



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	Nº 0 0 2 1 3
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	SERVICIO DE PLANES EXEQUIALES PARA DOCENTES, ADMINISTRATIVOS DE PLANTA, TRABAJADORES OFICIALES Y DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA:	ORGANIZACIÓN LA BASILICA S.A.S
C.C.	900.687.612-0
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Doce (12) meses
CDP No.:	230006062 del 19 de octubre de 2023
VALOR:	CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (48.600.000) M/CTE. Exento de IVA.

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en el municipio de Neiva Departamento del Huila, en su calidad de Rector de la Universidad de la Amazonia, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 74 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023, al 31 de diciembre de 2025, quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE**, en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte, y de la otra, la persona jurídica **ORGANIZACIÓN LA BASILICA S.A.S**, identificado con NIT. 900.687.612-0, representada legalmente por la señora **FLORDELI ALVAREZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.775.992 expedida en Florencia; quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 07 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario).

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce a partir del Artículo 69, el principio de la Autonomía Universitaria; y, en concordancia, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos, para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. Finalmente, el Artículo 57 de la norma *Ibidem*, establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual propio.
3. Que la Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del orden nacional, creada mediante la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica. El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", y demás normas tendientes a asegurar los principios contenidos en los artículos 83 y 209 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
4. Que, mediante formatos FO-A-GC-02-01, emitidos el 18 de septiembre del 2023, por el señor CARLOS ARTURO SANDOVAL LASSO, en calidad de PRESIDENTE DE SINTRAUNICOL FLORENCIA, y la Vicerrectora Administrativa y Financiera YISELA MENDEZ ROJAS, manifiestan la necesidad de contratar el servicio funerario para brindar el acompañamiento de presentarse el deceso de manera natural o fortuita de cualquiera de los empleados Docentes y Administrativos de Planta, funcionarios Oficiales y de Libre Nombramiento y Remoción o de sus familiares según los criterios aceptados por el representante delegado por el sindicato, tal y como está convenido en el acuerdo colectivo firmado por las partes el día 25 de abril de 2023. Numeral 6.2 párrafo 1 y 2 y la convención colectiva firmada el día 01 de enero del 2011, artículo 6.
5. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador mediante formato FO-A-GC-02-02, de fecha 25 de septiembre de 2023, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 013 de 2023, al funcionario CARLOS ARTURO SANDOVAL LASSO, en calidad de PRESIDENTE DE SINTRAUNICOL FLORENCIA, quien para el proceso de selección, mediante informe de Evaluación Formato FO-A-GC-02-03, radicado el 09 de octubre de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la Dirección Gestión Compras y Contratación, emitió concepto indicando que:

"(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente ORGANIZACIÓN LA BASILICA S.A.S.



De acuerdo con las cotizaciones presentadas, se puede apreciar que todas las ofertas cumplen con las condiciones técnicas requeridas".

No obstante, en aras de atender a los principios de contratación contemplados en el artículo 4 del acuerdo No. 13 del 2023, modificado por el acuerdo No. 58 del 2023 – Manual de Contratación expedido por el Consejo Superior Universitario y proporcionar una evaluación detallada y objetiva de las propuestas presentadas por los oferentes, se realizara la verificación de idoneidad, como se relaciona:

En cuanto a la cotización suministrada por la ORGANIZACIÓN LA BASILICA S.A.S identificado con número de identificación tributaria 900.687.612-0, se verifico en el Registro Único Empresarial – RUES que el tipo de organización es como persona jurídica, el número de matrícula es 86181 es vigente y que registra dentro de las actividades económicas las clasificaciones No. 9603, Pompas fúnebres y actividades relacionadas.

Respecto a la cotización allegada por la empresa LINA MARIA CASTRO FIGUEROA identificado con número de identificación tributaria Nit. 107.527.339-2, se verifico en el registro único empresarial RUES que el tipo de organización es persona jurídica, el número de matrícula es 344745 vigente y que registra dentro de las actividades económicas las clasificaciones No. 9603, Pompas fúnebres y actividades relacionadas.

Respecto a la cotización allegada por la empresa FUNERALES SANTA CRUZ PITALITO HUILA S.A.S, identificado con número de identificación tributaria Nit. 900.771.543-1, se verifico en el registro único empresarial RUES que el tipo de organización es persona jurídica, el número de matrícula es 260823 vigente y que registra dentro de las actividades económicas las clasificaciones No. 9603, Pompas fúnebres y actividades relacionadas.

(...)

*Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente ORGANIZACIÓN LA BASILICA S.A.S, por un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS m/cte (\$48.600.000).***

6. Que mediante oficio CC – 169 fechado del 19 de octubre de 2023, la Profesional Universitaria designada para tal efecto, adscrita a la Oficina de Gestión de Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del **Condiciones de la Contratación** necesario para la prestación del presente objeto contractual; en el cual, se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



7. Que de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 de 25 de abril de 2023, "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", la modalidad de selección del contratista, se adelantará para la presente contratación, definida en el ARTÍCULO 12 Numeral 12.4 Contratación directa, en la cual expone: Causales de contratación directa, no habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos: **dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).**
8. La empresa **ORGANIZACIÓN LA BASILICA S.A.S**, presentó de manera oportuna, la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
9. Que la Universidad de la Amazonia cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230006062 del 19 de octubre del 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se registrará por el Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, y su modificación realizada por el Acuerdo Superior No. 58 del 26 de junio del 2023 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: SERVICIO DE PLANES EXEQUIALES PARA DOCENTES, ADMINISTRATIVOS DE PLANTA, TRABAJADORES OFICIALES Y DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia, a ejecutar cabalmente el objeto contractual, realizando las actividades que se describen a continuación, teniendo en cuenta los valores establecidos en la propuesta técnico-económica presentada por el contratista, que se transcribe:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ORGANIZACIÓN LA BASILICA S.A.S		
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	97330	SERVICIOS DE	Atención y orientación	UNIDAD	162	\$	\$	\$

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



1



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		PREVISIÓN EXEQUIAL	personalizada, a nivel nacional las 24 horas del día			300.000	-	48.600.000
2			Entrega de información de beneficiarios en medio magnético y físico	UNIDAD				
3			Cobertura inmediata a la firma del Acta de Inicio: Titular, cónyuge o compañera(o) permanente, hijos e hijastros, Hijos con discapacidad total o permanente, Hermanos, padres o padrastros, abuelos, nietos, suegros.	UNIDAD				
4			Traslado inicial del cuerpo desde el lugar de la defunción hasta el laboratorio de la funeraria de la red y el traslado del cuerpo del fallecido al sitio de velación	UNIDAD				
5			Preparación o arreglo del cuerpo para su preservación	UNIDAD				
6			Cofre o ataúd (3 referencias)	UNIDAD				
7			Pago de impuestos y diligencias de la licencia de inhumación, cremación y traslado a nivel nacional (trámites legales y notariales)	UNIDAD				
8			Sala de velación por 24 horas, suministro de implementos requeridos para la velación cuando sea a domicilio, si así lo considere la familia, arreglo floral, oficios religiosos.	UNIDAD				
9			Servicio de cafetería	UNIDAD				
10			Cinta membretada con el nombre de la persona fallecida	UNIDAD				
11			Traslado al campo santo en coche fúnebre	UNIDAD				
12			Servicio de traslado del cuerpo de la persona fallecida entre ciudades a nivel nacional	UNIDAD				
13			Servicio de carroza	UNIDAD				
14			Transporte (1 buseta) para acompañantes	UNIDAD				
15			Uso temporal del lote o	UNIDAD				

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC7087-1



4



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

			bóveda para la inhumación por cuatro (4) años				
16			Servicio de cremación, incluyendo el cenízaro sin costo adicional, donde se requiere en el territorio nacional.	UNIDAD			
17			En caso de fallecer todo el grupo familiar, se cubre el servicio funerario para todos sin ningún costo adicional	UNIDAD			
18			Ofrenda floral	UNIDAD			
19			La prestación del servicio debe ser en cualquier lugar del territorio nacional y que cubra el 100% de los gastos funerarios	UNIDAD			
20			Personas adicionales (para cancelar por cuenta del titular)	UNIDAD			
VALOR TOTAL							\$ 48.600.000

TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$48.600.000)**, Exento de IVA, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 624 de 1989, artículo 476. respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230006062 del 19 de octubre del 2023. ✓

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual, se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la jefe de la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia:

DETALLE		DANE (CPC)	GASTOS
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		48.600.000,0
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Sección 9	48.600.000,0
2.1.2.02.02.009.7	Otros servicios		
	Servicios de previsión exequial	97330 ✓	48.600.000,0

CUARTA. - FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de prestación de servicio, mediante **ÚNICO PAGO** como contraprestación al cumplimiento del servicio entregado

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Handwritten signatures and initials.



a la institución, así mismo, previo informe de actividades y recepción de las certificaciones de afiliación de los verificación de los Docentes, Administrativos de Planta, Funcionarios Oficiales, los de Libre Nombramiento y Remoción por parte del contratista, además expedición del informe de actividades a cargo del supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, así como también, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detalle el servicio ofrecido, la cual se deberá llegar al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co y anexarla en medio físico junto al informe presentado al supervisor, la factura deberá contener todos los requisitos legales exigidos por la DIAN y deberán estar detallados todos los elementos entregados a la Universidad o su documentos equivalente según la Ley, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución de la prestación de servicio será a nivel Nacional de la Republica de Colombia.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de Doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y el supervisor.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **Generales:** 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la interventoría del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en tramamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 1. Garantizar a la Universidad la calidad del servicio objeto del contrato de prestación de servicio, de acuerdo con las

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



especificaciones técnicas establecidas. 2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios. 3. El contratista deberá ofrecer una cobertura mínima de 500 km. 4. El contratista se obliga realizar atención y orientación personalizada, a nivel nacional las 24 horas del día. 5. El contratista se obliga realizar cobertura inmediata a la firma del Acta de Inicio: Titular, Conyugue o compañera(o) permanente, hijos e hijastros, Hijos con discapacidad total o permanente, Hermanos, padres o padrastros, abuelos, nietos, suegros. 6. El contratista se obliga realizar traslado inicial del cuerpo desde el lugar de la defunción hasta el laboratorio de la funeraria de la red y el traslado del cuerpo del fallecido al sitio de velación. 7. El contratista se obliga realizar preparación o arreglo del cuerpo para su preservación. 8. Entregar Cofre o ataúd (3 referencias). 9. El contratista se obliga realizar pago de impuestos y diligencias de la licencia de inhumación, cremación y traslado a nivel nacional (trámites legales y notariales). 10. Sala de velación por 24 horas, suministro de implementos requeridos para la velación cuando sea a domicilio, si así lo considere la familia, arreglo floral, oficios religiosos. 11. El contratista se obliga ofrecer servicio de cafetería. 12. El contratista se obliga ofrecer cinta membretada con el nombre de la persona fallecida. 13. El contratista se obliga ofrecer el traslado al camposanto en coche fúnebre. 14. El contratista se obliga ofrecer Servicio de traslado del cuerpo de la persona fallecida entre ciudades a nivel nacional en un solo trayecto. 15. El contratista se obliga a ofrecer servicio de carroza. 16. El contratista se obliga a suministrar transporte (1 buseta) para acompañantes. 17. El contratista se obliga a ofrecer el uso temporal del lote o bóveda para la inhumación por cuatro (4) años. 18. El contratista se obliga a ofrecer el Servicio de cremación, incluyendo la urna censaria sin costo adicional, donde se requiere en el territorio nacional. 19. En caso de fallecer todo el grupo familiar, se cubre el servicio funerario para todos sin ningún costo adicional. 20. El contratista se obliga a ofrecer Ofrenda floral. 21. La prestación del servicio debe ser en cualquier lugar del territorio nacional y que cubra el 100% de los gastos funerarios. 22. El contratista deberá mantener fijos los precios de los servicios ofertados durante la ejecución del contrato de prestación de servicios. 23. Asumir y prestar el servicio funerario de manera integral.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

NOVENA. – SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del PRESIDENTE DE SINTRAUNICOL FLORENCIA, o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. 3. Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4. Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5. Controlar los pagos cuando deban realizarse. 6. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

sanciones debidamente fundamentadas. 7. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 8. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 9. Suscribir el acta de terminación del contrato según corresponda. 10. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 11. Elaborar y firmar las actas respectivas. 12. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 13. Informar sobre los incumplimientos del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se deberán seguir los lineamientos establecidos en el Acuerdo Superior No. 13 del 25 de abril del 2023, mediante "Por el cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

DÉCIMA. - GARANTÍAS: **GARANTÍAS:** El contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el art. 13.6.1 del Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U., a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación (Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más)
Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación (Por el tiempo de ejecución, mas cuatro (04) meses (liquidación) y dos años más)

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2. A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión el CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6. Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar a la Universidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El contratista autoriza con la firma del contrato a la Universidad para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, la Universidad, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el Condiciones de la Contratación que hace parte integral del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA PRIMERA. – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo No. 13 de 2023, expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas que le sean aplicables, de conformidad con la naturaleza del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte de este Contrato: los documentos precontractuales, incluyendo la invitación a cotizar, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 230006062 del 19 octubre del 2023.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario al expedición y aprobación de la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

garantía señalada en la cláusula décima, el registro presupuestal del mismo, La acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia, Departamento del Caquetá, a los

20 OCT. 2023

LA UNIVERSIDAD,

FABIO BURITICA BERMEO

Rector

Universidad de la Amazonia

YISELA MÉNDEZ ROJAS

Vicerrectora Administrativa y Financiera

Revisión financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Especializado VADF
Proyectó: Juan David Jaramillo Gómez
Profesional Universitario VADF

EL CONTRATISTA,

FLORDELI ALVAREZ RODRIGUEZ

C.C. No. 40.775.992 expedida en Florencia

Representante legal

ORGANIZACIÓN LA BASILICA S.A.S.

NIT. 900.687.612-0



C. 230005852

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá



Certificado
N° SC7087-1

